

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. SECRETARÍA. **Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. En la fecha paso este proceso ejecutivo de alimentos a despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado a la parte demandada respecto a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido; no hubo pronunciamiento. Lo anterior para que se sirva proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Villamaría Caldas, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2022-00185-00  
Auto 867

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, y a pesar de que ésta no fue objetada por el demandado, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C. General del Proceso, encuentra el despacho la necesidad de modificarla; lo anterior por cuanto se omitió imputar como abono el valor de los títulos que se han descontado al demandado según relación del portal del Banco Agrario de Colombia, en virtud de la medida cautelar decretada. Lo anterior trajo como consecuencia que el resultado final no refleje la situación real del estado de la deuda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Por las razones expuestas, se dispone modificar la liquidación del crédito dentro de este este proceso ejecutivo de alimentos promovido por **María Alejandra Sánchez Jaramillo** contra **Cristian Alejandro Castillo Isaza**, la que definitivamente queda en los siguientes términos:

	CUOTAS	AÑO	INCREM.	VALOR	ABONO-TITULO	TASA	INTERESES	TOTAL
22	SEPTIEMBRE	2021		\$ 227.000,00		0,50%	\$ 24.970,00	\$ 251.970,00
21	OCTUBRE			\$ 227.000,00		0,50%	\$ 23.835,00	\$ 250.835,00
20	NOVIEMBRE			\$ 227.000,00		0,50%	\$ 22.700,00	\$ 249.700,00

19	DICIEMBRE			\$ 227.000,00		0,50%	\$ 21.565,00	\$ 248.565,00
18	ENERO	2022		\$ 239.757,00		0,50%	\$ 21.578,13	\$ 261.335,13
17	FEBRERO			\$ 239.757,00		0,50%	\$ 20.379,35	\$ 260.136,35
16	MARZO			\$ 239.757,00		0,50%	\$ 19.180,56	\$ 258.937,56
15	ABRIL			\$ 239.757,00		0,50%	\$ 17.981,78	\$ 257.738,78
14	MAYO			\$ 239.757,00		0,50%	\$ 16.782,99	\$ 256.539,99
13	JUNIO			\$ 239.757,00		0,50%	\$ 15.584,21	\$ 255.341,21
12	JULIO			\$ 239.757,00	\$ 150.000,00	0,50%	\$ 5.385,42	\$ 95.142,42
11	AGOSTO			\$ 239.757,00	\$ 300.000,00	0,50%		\$ -60.243,00
10	SEPTIEMBRE			\$ 239.757,00	\$ 300.000,00	0,50%		\$ -60.243,00
9	OCTUBRE			\$ 239.757,00	\$ 300.000,00	0,50%		\$ -60.243,00
8	NOVIEMBRE			\$ 239.757,00	\$ 300.000,00	0,50%		\$ -60.243,00
7	DICIEMBRE			\$ 239.757,00	\$ 300.000,00	0,50%		\$ -60.243,00
6	ENERO	2023		\$ 271.214,00	\$ 300.000,00	0,50%		\$ -28.786,00
5	FEBRERO			\$ 271.214,00	\$ 348.000,00	0,50%		\$ -76.786,00
4	MARZO			\$ 271.214,00	\$ 376.982,00	0,50%		\$ -105.768,00
3	ABRIL			\$ 271.214,00	\$ 288.005,00	0,50%		\$ -16.791,00
2	MAYO			\$ 271.214,00		0,50%	\$ 2.712,14	\$ 273.926,14
1	JUNIO			\$ 271.214,00		0,50%	\$ 1.356,07	\$ 272.570,07
0	JULIO			\$ 271.214,00		0,50%	\$ 0,00	\$ 271.214,00
				<b>\$ 5.683.582,00</b>	<b>\$ 2.962.987,00</b>		<b>\$ 214.010,64</b>	<b>\$ 2.934.605,64</b>

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN</b>	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO.....	\$ 5.683.582,00
INTERESES.....	\$ 214.010,64
SUBTOTAL GENERAL CRÉDITO.....	\$ 5.897.592,64
MENOS ABONOS.....	\$ 2.962.987,00
<b>SALDO PENDIENTE.....</b>	<b>\$ 2.934.605,64</b>

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Angela María Delgado Díaz  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2528860ebe0bd0da36661838c73d1be5be94be9e9b07ace593be698773d95c54**

Documento generado en 04/07/2023 03:55:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**